

PC


CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL
ATENCIÓN PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO CONSERVADOR

Dios - Orden - Justicia

ESTATUTOS

28 de Abril de 2018

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

ESTATUTOS DEL PARTIDO CONSERVADOR



CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, FUNDACIÓN, EMBLEMA Y LEMA

ARTO. 1.- EL PARTIDO CONSERVADOR, legalmente constituido conforme las leyes de la Republica de Nicaragua, es una organización política de carácter permanente, integrado por ciudadanos nicaragüenses libremente afiliados, con domicilio en la ciudad de Managua y que realiza sus actividades en todo el territorio nacional.

El Presidente Fundador del Partido Conservador es Don Fruto Chamorro y la fecha de fundación del partido es el 27 de Octubre de 1851.

ARTO. 2.- EL PARTIDO CONSERVADOR, es pluriclasista y de acuerdo con su declaración de principios persigue el establecimiento en Nicaragua de un orden jurídico y político basado en la legitimidad, el estado de derecho, el respeto a los valores espirituales y culturales de la nacionalidad, los derechos Humanos, la democracia, la libertad y la justicia.

ARTO. 3.- EL PARTIDO CONSERVADOR, tiene como emblema la bandera verde. Se identifica por las siglas **PC**. El escudo del partido es la antorcha de la libertad, enmarcada por un circulo con la leyenda: **Partido Conservador** y el lema: **DIOS, ORDEN Y JUSTICIA**.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

ARTO. 4.- Son miembros del partido conservador los ciudadanos nicaragüenses que estén en pleno goce de sus derechos políticos, que acepten sus principios y programa, que no pertenezcan a otro partido político y que llenen la hoja de afiliación, la entreguen a la instancia del PC correspondiente y sea aprobada.

Ser miembro del Partido Conservador implica un compromiso ético y moral indisoluble con los principios partidarios de unidad, orden y democracia interna, que debe reflejarse en toda actividad pública y privada. Los derechos de los miembros consignados en estos Estatutos son inalienables y su respeto constituye un compromiso de los organismos del partido. Igualmente, los deberes de los miembros hacia el Partido son de obligatorio cumplimiento.

Los miembros del Partido se clasifican en Afiliados y Militantes. Podrán ser Militantes los Afiliados mayores de 18 años, que sean seleccionados como tal por la Junta Directiva Departamental a propuesta de la Junta Directiva Municipal o por iniciativa propia. Un Militante se apropiará de los Principios, Estatutos y Programa y se comprometerá a contribuir económicamente con el partido de forma regular y obligatoria.

ARTO. 5.- Son derechos de los miembros:

I) Militantes.

- a) Optar a cargos de dirección dentro del Partido y ser postulado para aspirar a cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el Capítulo IV de estos Estatutos.
- b) Asistir a las reuniones y sesiones de las organizaciones del partido.
- c) Obtener su carné oficial de militante.
- d) Disponer de información sobre las actividades partidarias.
- e) Disponer de la información sobre los votantes (convencionales y militantes) que decidirán quiénes ocuparán los cargos internos del Partido

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



y quiénes serán los candidatos a elección popular que representarán al partido en cualquiera de las elecciones.

- f) Acusar justificadamente a cualquier directivo ante la Comisión de Ética y Disciplina por causas que ameriten sanciones.
- g) Ser informado por la Comisión de la Ética y Disciplina de la existencia de denuncias en su contra y ejercer el derecho a su defensa.
- h) Recibir asistencia legal del partido cuando, por razones políticas, se vieran amenazadas su integridad, su familia o su patrimonio.
- i) Tener acceso a la capacitación ideológica y política.
- j) Expresar libremente sus ideas y ejercer con objetividad la crítica y la autocritica interna.
- k) Mantener la condición de candidato electo del partido para ocupar cargos de elección popular, ya sea como propietario o como suplente, excepto en caso de alianza del partido con uno o más partidos, circunstancia en la que podrá ceder los espacios de sus candidatos a otro partido sin alterar el orden de participación en la lista de los candidatos del PC, siempre y cuando sea aprobado por el Consejo Nacional del partido.

II) Afiliados, los afiliados tendrán los mismos derechos que los Militantes excepto los numerales: a, c, e, f, k.

ARTO. 6.- Son Deberes de los miembros:

- I) Militantes.
 - a) Cumplir y respetar, obligatoriamente las leyes de la República, los principios del partido, los presentes ESTATUTOS y las disposiciones que emanen de las autoridades del partido.
 - b) Respetar y defender el honor y la imagen del partido.
 - c) Respetar la opinión de todos los militantes del partido.
 - d) Estudiar, defender, difundir y mantener los principios y programas del partido.
 - e) Mantener y promover la unidad del Partido.
 - f) Acatar la línea política electoral del partido.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

- g) Cumplir con diligencia y honestidad las misiones y cargos partidarios.
- h) Participar en todos los procesos electorales del partido.
- i) Asistir regularmente y puntualmente a las reuniones o asambleas partidarias.
- j) Respetar y cumplir las directrices, instrucciones, acuerdos y resoluciones emanadas de los órganos del partido.
- k) Rendir declaración en las causas de desafiliación de miembros.
- l) Integrar la bancada Parlamentaria del Partido en la Asamblea Nacional en caso de haber sido electo Diputado.
- m) Integrar la bancada Municipal del partido en los Concejos Municipales, en caso de haber sido electo Concejal. Igual para los Concejos Regionales de la Costa Caribe.
- n) Ejercer el derecho al voto en los procesos electorales del partido.
- o) Contribuir económicamente al partido, de forma obligatoria y periódica.
- p) Los funcionarios públicos contribuirán con el 5% de su salario; la Junta Directiva Nacional reglamentará la presente disposición.
- q) Apoyar y respaldar a los candidatos del partido.
- r) No ejercer funciones de representación del partido que no estén determinadas en estos Estatutos ni autorizadas expresamente por la Junta Directiva Nacional.
- s) Mantener actualizados sus datos personales en el archivo de militantes del partido.
- t) Solicitar el consentimiento de la Junta Directiva Nacional para ocupar cargos públicos cuando el gobierno lo ejerce un partido distinto al PC.

II) Afiliados. Los mismos de los militantes excepto el inciso o.

ARTO. 7.- La calidad de miembro se pierde:

- a) Por renuncia
- b) Por desafiliación

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



c) Por extinción

ARTO. 8.- Son causales de desafiliación definitiva e irrevocable de los Miembros:

- a) La traición a la Patria según lo establecido en las leyes de la República.
- b) La comisión de actos graves en contra de la unidad y la dignidad del partido que produzcan una evidente división y deterioro de la imagen pública del partido, lo que será decidido por el Consejo Nacional.
- c) La existencia de una sentencia firme condenatoria por la comisión de un delito doloso, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal.

Los miembros sancionados por estas causales no podrán ser readmitidos en el partido.

ARTO. 9.- Son causales de desafiliación de los miembros por extinción:

I) Militantes.

- a) La falta de pago de las cuotas obligatorias por un periodo de tres meses continuos (en este caso el militante pasa a ser afiliado).
- b) El abandono de la concurrencia y la presencia dentro de las filas del partido sin razón justificada, por un periodo mayor a tres (3) meses (pasa a ser afiliado).
- c) La no participación en las elecciones Nacionales, Municipales o Regionales correspondientes, sin razón justificada.

II) Afiliados. Los afiliados tendrán las mismas causales excepto el inciso “a” que no aplica y el inciso “b” que debe leerse por un periodo mayor de un año.

ARTO. 10.- Los Afiliados Sancionados con desafiliación por extinción no serán readmitidos en el PC hasta pasado un año de decretada la sanción. Los

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

militantes sancionados por desafiliación por extinción no serán considerados para militancia hasta pasado un año de decretada la sanción.

CAPITULO III DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTO. 11.- Créase la Comisión de Ética y Disciplina, como rector de la ética y disciplina del Partido y de sus miembros. En tal sentido velará porque las actuaciones de éstos en el seno del Partido y en el ejercicio de la función pública se enmarquen dentro de los principios establecidos en los presentes Estatutos y normas del Partido. Estará integrada por tres (3) miembros propietarios y un suplente, de reconocida solvencia moral, electos por la Convención Nacional, por un periodo igual al de la Junta Directiva Nacional. La Comisión elaborará su propio Reglamento que someterá al Consejo Nacional para su aprobación. Los miembros de la Comisión nombrarán de su seno al Presidente, al Vice-Presidente y al Secretario. Los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina no podrán aspirar a cargos de elección dentro del Partido a menos que renuncien seis meses antes de la convocatoria a elecciones internas.

ARTO. 12.- La solicitud de desafiliación deberá ser presentada ante la Comisión de Ética y Disciplina, por escrito y con expresión de los motivos y causales en que se fundan, respaldada con la firma de por lo menos cinco militantes del Partido. La Comisión de Ética y Disciplina si así lo considera, dictará un auto de admisión y con la copia de la denuncia emplazará al acusado para que comparezca ante la misma, a ejercer su defensa. En cualquier caso, la Comisión de Ética y Disciplina emitirá su fallo, dentro de los treinta días de presentada la solicitud de desafiliación, el que será apelable ante el Consejo Nacional del Partido. Solo se tramitarán denuncias o acusaciones que se refieran a hechos que hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de desafiliación.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



ARTO. 13.- Si a juicio de la Comisión de Ética y Disciplina, de oficio o por solicitud de cualquier militante, la conducta o el desempeño de los miembros del Consejo Nacional, de la Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas Departamentales o Municipales, Convencionales del Partido, o afiliados no son acordes con lo establecido en los Estatutos o directrices del Partido, sin constituir causas de desafiliación, la Comisión de Ética y Disciplina, presentará ante el Consejo Nacional de Partido solicitud para suspensión de los indiciados, por un término no mayor de un año. Antes de proceder con su solicitud, la Comisión de Ética y Disciplina amonestará por escrito al encausado, requiriéndole una disculpa por escrito sobre su actuación. Si las causas que motivaron la suspensión no han cesado al término de la sanción, el Consejo Nacional podrá decretar la desafiliación siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo que antecede.

ARTO. 14.- A solicitud de la Junta Directiva Nacional, presentada por el Presidente Nacional al Consejo Nacional, se aplicará la sanción de destitución de su cargo a los Convencionales Nacionales, los miembros de la Junta Directiva Nacional, del Consejo Nacional, de la Comisión de Ética y Disciplina, de la Comisión Nacional Electoral, de las Juntas Directivas de los Órganos Estratégicos, de las Juntas Directivas Departamentales y Municipales, por las siguientes causales:

- a) Indisciplina o negligencia en los deberes propios de su cargo;
- b) Abuso y desviación de poder en el ejercicio de su cargo.
- c) Abandono de su cargo sin razón justificada, por un período mayor a tres (3) meses.

CAPITULO IV DE LOS PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

ARTO. 15.- Créase la Comisión Nacional Electoral del Partido, la que estará integrada por tres (3) miembros propietarios y un suplente, de reconocida solvencia moral, electos por la Convención Nacional, por un periodo igual al de la Junta Directiva Nacional. La Comisión elaborará su propio Reglamento que someterá al Consejo Nacional para su aprobación. Los miembros de la Comisión nombrarán de su seno al Presidente, al Vice-Presidente y al Secretario. Los miembros de la Comisión Nacional Electoral no podrán aspirar a cargos de elección dentro del Partido a menos que renuncien seis meses antes de la convocatoria a elecciones internas.

ARTO. 16.- La Comisión Nacional Electoral organizará el proceso de elecciones a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

ARTO. 17.- La comisión Nacional Electoral extenderá las credenciales firmadas por su presidente y por el secretario a los militantes debidamente electos para participar en las Convenciones Departamentales y Nacional.

ARTO. 18.- Para las elecciones de juntas Directivas Municipales y Departamentales, la Comisión Nacional Electoral designara tres jueces electorales de reconocida trayectoria partidaria, uno de los cuales actuará como Presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal. Estos jueces electorales asumirán la conducción del proceso, asegurando la pureza del acto electoral y su pleno funcionamiento democrático, cumpliendo plenamente con lo establecido en los Estatutos. Los jueces electorales no podrán ser candidatos a ningún cargo en estas elecciones. Los candidatos podrán nombrar un fiscal electoral cada uno, los que así lo deseen podrán firmar el acta que se levante.

ARTO. 19.- Para que sea válida toda elección del partido, es obligatorio levantar el “ACTA ELECTORAL“, debidamente firmada por la mayoría de los jueces electorales que la presidieron. Dicha acta deberá ser remitida a la Comisión Nacional Electoral para los efectos legales correspondientes.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



ARTO. 20.- El modelo de “ACTA ELECTORAL” que será usada, lo aprobará la Comisión Nacional Electoral. Este documento será reconocido como oficial cuando fuese completado y firmado por la mayoría de los jueces electorales después de la elección y entregado a la Comisión Nacional Electoral, a mas tardar dentro de ocho días después de celebrada la elección.

ARTO. 21.- Una vez realizada la elección en forma correcta y satisfactoria, el presidente de los jueces electorales, o de la Comisión Nacional Electoral o el Presidente Nacional del partido, en su caso, tomara el juramento a las autoridades elegidas, en la forma siguiente: Prometéis por Dios y por la Patria, defender los principios del partido Conservador, cumplir sus Estatutos y desempeñar fielmente y con honestidad y dedicación el cargo para el que habéis sido designados, a lo que los juramentados deberán contestar: SI PROMETEMOS. El Presidente replicará: Si así lo hicieseis, que la Patria y el Partido os premien, si no que ambos os hagan responsables.

ARTO. 22.- Toda discordia o impugnación sobre una elección interna del Partido deberá ser interpuesta ante la Comisión Nacional Electoral, en un plazo no mayor de tres días más el término de la distancia. La Comisión decidirá si la acepta o la rechaza, o si lo juzga procedente, la enviará al Consejo Nacional del partido, que resolverá sobre el asunto de manera definitiva.

ARTO. 23.- Con tres meses de anticipación al vencimiento de los respectivos periodos, y en fechas acordadas por la Comisión Nacional Electoral con la Junta Directiva Nacional y la Directiva Departamental correspondiente, previa convocatoria, procederá a la elección de nuevas autoridades del Partido en los niveles Municipales y Departamentales. Concluido este proceso, y a mas tardar dentro de treinta días, la Comisión Nacional Electoral convocará a la Convención Nacional del Partido para las elecciones de la Junta Directiva Nacional, Comisión de Ética y Disciplina y Comisión Nacional Electoral.

ARTO. 24.- En toda elección del Partido, solo se podrá votar en su respectiva circunscripción. El doble voto será considerado fraudulento y se castigará con

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

la aplicación de la sanción contenida en el Arto. 8 inc.) b. El voto es obligatorio, secreto y directo. Solamente podrá darse el voto por aclamación cuando no se presentare más de un candidato. El que no vota pierde por el resto del acto electoral la voz y el voto, y será sustituido por su suplente.

ARTO. 25.- La condición e identificación del militante, para integrar legalmente la Asamblea convocada para elecciones, se demostrará ante los jueces electorales por medio de credencial debidamente extendida o en su defecto, por medio de la cédula de identificación ciudadana o por conocimiento de dos testigos ante el tribunal.

ARTO. 26.- En toda elección interna o reunión del Partido, el quórum estará formado por la mayoría absoluta de todos sus miembros. Los acuerdos o resoluciones se toman por mayoría absoluta de los presentes, salvo en los casos que este Estatuto exija mayoría calificada. Una vez establecido el quórum de ley, este se mantendrá, aunque algunos delegados o directivos con derecho a voto se ausentaren y tratasen de romper el quórum establecido. En este caso la sesión o el acto puede continuar y sus resoluciones serán legales y de obligatorio cumplimiento.

ARTO. 27.- La campaña de proselitismo para elecciones internas de candidatos a la Presidencia y Vice Presidencia de la Republica, Diputados, Alcaldes, Vice-Alcaldes y Concejales Municipales o Regionales, se iniciara en la fecha que sea convocada por la Comisión Nacional Electoral.

ARTO. 28.- La elección de los candidatos a Presidente y Vice Presidente de la Republica se hará por la Convención Nacional o en su defecto, por el Consejo Nacional, previa competencia en elecciones primarias, que serán reglamentadas por la Comisión Nacional Electoral. Las elecciones de los candidatos a Diputados, Alcaldes y Concejales Municipales o Regionales, será en Convenciones Departamentales o Asambleas Municipales según sea el caso y la elección de los candidatos a Diputados Nacionales y al Parlacen las hará el Consejo Nacional, de la lista que a tal efecto le someterá la Junta Directiva Nacional.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



ARTO. 29.- En caso de muerte o incapacidad legal del candidato a la Presidencia o Vice Presidencia de la República electos en Convención Nacional o por el Consejo Nacional, antes del vencimiento del plazo de inscripción de dicha candidatura ante el Consejo Supremo Electoral, será el Consejo Nacional del Partido quien elija al sustituto.

ARTO. 30.- La designación de candidatos a cargos públicos que por ley deben ser electos por la Asamblea Nacional la hará el Consejo Nacional.

ARTO. 31.- El período de todas las autoridades del Partido Conservador (PC) es de cinco (5) años contados a partir de su elección. La Convención Nacional para elegir a la Junta Directiva Nacional, la Comisión de Ética y Disciplina y la Comisión Nacional Electoral se llevará a cabo cada cinco (5) años, dentro de los seis meses posteriores a las elecciones de autoridades generales del país.

Los miembros de la Junta Directiva Nacional, de las Juntas Directivas Departamentales y Municipales y demás autoridades del partido, continuarán en el ejercicio de su cargo, después del vencimiento de su mandato para el que fueron electos, hasta que sean elegidos y tomen posesión, quienes deben sustituirlos.

CAPITULO V DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

ARTO. 32.- La Convención Municipal estará integrada por delegados de las JRV del Municipio y habrá quórum con la presencia de al menos un delegado de la mayoría de los Centros de Votación del Municipio. Si no se lograra integrar quórum, la Convención Municipal podrá sesionar una hora después, con la presencia de al menos un delegado del 40% de los Centros de Votación del Municipio.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

ARTO. 33.- Dicha Convención elegirá a la Junta Directiva Municipal, la cual estará integrada por: Presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Organización y Vocal. Elegirá al Convencional Nacional Propietario y Suplente que representará al Municipio. Elegirá también a los cinco delegados propietarios y suplentes a la Convención Departamental, salvo que sea cabecera departamental, en cuyo caso los delegados a la Convención Departamental serán diez. En el caso del Municipio de Managua, los Distritos se conformarán de la misma manera que los demás Municipios del país.

ARTO. 34.- La Junta Directiva Municipal es el órgano ejecutivo del Partido en el Municipio. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus miembros lo soliciten.

ARTO. 35.- Son funciones de la Convención Municipal:

- a) Elegir a la Junta Directiva Municipal;
- b) Elegir a los Delegados Municipales, propietarios y suplentes a la Convención Departamental;
- c) Elegir a los candidatos a cargos de elección popular correspondientes al municipio,
- d) Elegir al Convencional Propietario y Suplente que corresponda al municipio.

ARTO. 36.- Son funciones de la Junta Directiva Municipal;

- a) Presentar a la Junta Directiva Departamental los candidatos electos por la Convención Municipal para cargos de elección popular que correspondan al Municipio;
- b) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones políticas y administrativas que le sean transmitidas por la Junta Directiva Departamental;
- c) Mantener y realizar actividades permanentes de proselitismo y activismo político en el Municipio;
- d) Elaborar y mantener al día la lista de miembros del Municipio;

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



- e) Tramitar ante la Comisión Nacional Electoral los carné de los militantes;
- f) Participar en nombre del Partido en actividades políticas, cívicas, deportivas, sociales y culturales dentro del Municipio.

CAPITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL O REGIONAL

ARTO. 37.- La Convención Departamental o Regional se formará con los Delegados Municipales electos según lo establecido en el Arto. 33. Deberá reunirse en forma ordinaria cuando sea convocada por la Comisión Nacional Electoral para elegir a su Junta Directiva Departamental y al Delegado al Consejo Nacional y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva Nacional.

ARTO. 38.- La Junta Directiva Departamental estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Organización, Secretario de Asuntos Electorales y Vocal.

ARTO. 39.- Son funciones de la Convención Departamental:

- a) Elegir a la Junta Directiva Departamental;
- b) Elegir a los Convencionales del Departamento ante la Convención Nacional del partido, conforme a lo establecido en el Arto. 42 de estos Estatutos;
- c) Elegir al Delegado Departamental ante el Consejo Nacional del Partido;
- d) Poner en práctica en su departamento las normas establecidas por la Convención Nacional;
- e) Nombrar a los candidatos para cargos de elección popular en su respectivo departamento, de listas presentadas por las Directivas Municipales;
- f) Elaborar su propio reglamento.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

ARTO. 40.- Son funciones de la Junta Directiva Departamental:

- a) Poner en práctica las políticas aprobadas por la Junta Directiva Nacional;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Convención Departamental;
- c) Programar y dirigir las actividades en su Departamento;
- d) Reponer en caso de renuncia o ausencia permanente, al Delegado Departamental ante el Consejo Nacional;
- e) Mantener una casa del Partido en su departamento, con el aporte de los militantes;
- f) Coordinarse con la Comisión Nacional Electoral y la Junta Directiva Nacional para la organización de los Procesos Electorales del Departamento;
- g) Presentar a la Junta Directiva Nacional, las listas de candidatos elegidos para cargos de elección popular en el departamento;
- h) Asistir obligatoriamente a las reuniones a las que se les convoque.
- i) Reponer a miembros de las Juntas Directivas Municipales en caso de renuncia o ausencia permanente, a propuesta de la Junta Directiva Municipal correspondiente.

CAPITULO VII DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL

ARTO. 41.- La Convención Nacional del Partido Conservador es la máxima autoridad del Partido. Estará integrada por la Junta Directiva Nacional, que la presidirá, por los Convencionales Nacionales, por un delegado de cada uno de los Órganos Estratégicos, por los Diputados Propietarios de la Bancada Parlamentaria y por los Alcaldes del partido. Sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del partido.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



ARTO. 42.- La Comisión Nacional Electoral asignara a los Departamentos de la Republica el número de Convencionales Nacionales que les corresponda, según el siguiente procedimiento:

- a) Un Convencional Propietario y su respectivo Suplente por cada Municipio del Departamento y por cada Distrito del Municipio de Managua;
- b) Un Convencional Propietario y su respectivo Suplente por cada Diputado que corresponde al Departamento de acuerdo con la ley Electoral;
- c) Un Convencional Propietario y su respectivo Suplente por cada quinientos (500) votos obtenidos en el respectivo Departamento en la Elección Presidencial inmediata anterior, sin que pueda pasarse de quinientos (500) Convencionales por este concepto. En caso la cifra sea superior se distribuirán proporcionalmente al número de votos obtenidos.

ARTO. 43.- La Convención Nacional se reunirá ordinariamente cada cinco (5) años, para elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, de la Comisión de Ética y Disciplina y de la Comisión Nacional Electoral y para tratar los otros asuntos para la cual haya sido convocada. Se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva Nacional lo creyere conveniente.

ARTO. 44.- Son funciones de la Convención Nacional:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, Comisión de Ética y Disciplina y Comisión Nacional Electoral;
- b) Dictar la política y orientación del Partido;
- c) Aprobar la Declaración de Principios y los Programas del partido;
- d) Elegir a los candidatos a Presidente y Vice Presidente de la Republica;
- e) Delegar lo que estime conveniente en la Junta Directiva Nacional y el Consejo Nacional.
- g) Extender el período del Presidente Nacional y otros miembros de la Junta Directiva Nacional, cuando una Reforma a la Constitución Política cambie la fecha de las elecciones generales, municipales o regionales.

PARTIDO CONSERVADOR

DIOS – ORDEN – JUSTICIA

h) Nombrar PRESIDENTE DE HONOR por dos terceras partes (2/3) de los Convencionales Nacionales, al Presidente Nacional que haya sido electo en Convención Nacional y completado su período. El Presidente de Honor será miembro de la Junta Directiva Nacional y del Consejo Nacional con derecho a voz y voto.

ARTO. 45.- La Junta Directiva Nacional es la máxima autoridad ejecutiva del partido. Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere tener cinco (5) años de militancia. Para ser Vice Presidente Nacional se requiere haber sido miembro de la Junta Directiva Nacional dos (2) años y para ser Presidente Nacional se requiere haber sido miembro de la Junta Directiva Nacional cinco (5) años. En el Partido Conservador no existe la reelección para el cargo de Presidente Nacional.

ARTO. 46.- La Junta Directiva Nacional estará integrada de la siguiente forma:

Presidente Nacional
Vice Presidente Nacional
Secretaría Política
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Organización
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Formación Política
Secretaría de Relaciones Internacionales
Secretaría de Asuntos Municipales
Secretaría de Asuntos Electorales
Vocal Nacional

ARTO. 47.- La Junta Directiva Nacional, se reunirá ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente Nacional o por solicitud escrita y firmada por cinco de sus miembros.

ARTO. 48.- Cada Secretaría con excepción de la Política, tendrá un Sub-Secretario que será propuesto por el Secretario respectivo de entre los militantes del Partido con cinco (5) años, a la Junta Directiva Nacional, que lo nombrará. Los Sub-Secretarios tendrán voz en las sesiones de la Junta Directiva Nacional

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



y el Consejo Nacional. En ausencia del Secretario respectivo, lo sustituirán con voz y voto en la Junta Directiva Nacional y el Consejo Nacional y harán quórum en ambos organismos. Para los efectos de los requisitos establecidos en el Arto. 45, a partir de su nombramiento serán considerados miembros de la Junta Directiva Nacional.

Cada Secretaría podrá sesionar por separado cuando lo considere necesario a fin de elaborar informes, proyectos y actividades propias de sus funciones, lo que deberá ser aprobado por la Junta Directiva Nacional.

ARTO. 49.- El quórum de la Junta Directiva Nacional se formará con al menos seis (6) de los once (11) miembros que la integran. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

ARTO. 50.- Son funciones de la Junta Directiva Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional;
- b) Presidir las reuniones de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, excepto cuando estos Estatutos establezcan otra cosa;
- c) Organizar y vigilar las actividades del Partido en el país;
- d) Aprobar el presupuesto de gastos del Partido;
- e) Promover la Organización del Partido en todo el país;
- f) Nombrar al Secretario Ejecutivo, al Vocero y a los Asesores;
- g) Presentar ante el Consejo Nacional la lista de candidatos del Partido para cargos electivos;
- h) Nombrar las comisiones y delegados que creyere conveniente;
- i) Elaborar su propio reglamento;
- j) Reponer a miembros de las Juntas Directivas Departamentales en caso de renuncia o ausencia permanente, a propuesta de la Junta Directiva Departamental correspondiente.

ARTO. 51.- Son funciones del Presidente Nacional:

- a) Presidir las reuniones de las Junta Directiva Nacional;

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

- b) Someter a consideración de la Junta Directiva Nacional, toda moción que sea debidamente presentada;
- c) Presidir las reuniones de otros organismos del Partido donde se encuentre presente;
- d) Conducir con la mayor armonía e imparcialidad las reuniones que presida;
- e) Representar jurídica y políticamente al Partido;
- f) Firmar junto con el Secretario Político, las declaraciones y documentos oficiales del Partido y de las alianzas, que hayan sido debidamente autorizadas;
- g) Delegar en otros miembros de la Junta Directiva Nacional la representación del Partido en actos protocolarios;
- h) Mantener la armonía y unidad del Partido;
- i) Todas las demás que le señalen los estatutos.

ARTO. 52.- El Vice Presidente Nacional llenará la vacante temporal o definitiva del Presidente Nacional.

ARTO. 53.- Son funciones de la Secretaria Política;

- a) Llevar los libros de actas debidamente foliados, sellados y rubricados por el Presidente Nacional, de todos los organismos superiores del Partido, leer las actas en la siguiente reunión para su aprobación o reforma y preservar los archivos del Partido;
- b) Firmar junto con el Presidente Nacional, todos los documentos y declaraciones oficiales del Partido;
- c) Ser el órgano de comunicación de los organismos del Partido;
- d) Certificar las actas y acuerdo de los organismos del Partido cuando fuese necesario o lo solicite algún afiliado;
- e) Brindar declaraciones públicas en nombre del Partido;
- f) Divulgar la propaganda ideológica del Partido;
- g) Coordinar con los otros organismos del Partido toda campaña proselitista y organizativa;

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



- h) Coordinar todas las publicaciones del Partido, principalmente el boletín del PC;
- i) Todo lo demás que le señalen los estatutos.

ARTO. 54.- Son funciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Planificar y coordinar con el Presidente Nacional, todas las actividades financieras. Ningún otro miembro del Partido está autorizado a manejar fondos del mismo, cualquiera sea su origen;
- b) Responder solidariamente por el uso y manejo de bienes del Partido;
- c) Administrar, organizar y dirigir campañas que tiendan a aumentar los recursos del Partido;
- d) Presentar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Partido;
- e) Coordinar con los tesoreros departamentales el manejo de los fondos asignados;
- f) Presentar mensualmente un informe sobre las finanzas del Partido.

ARTO. 55.- Son funciones de la Secretaria de Organización:

- a) Planificar y coordinar con la Junta Directiva Nacional, todas las actividades organizadas y proselitistas del Partido;
- b) Coordinar con las Secretarías de organización departamentales y municipales, todas las actividades tendientes a mejorar la organización y el crecimiento del partido, visitándolos continuamente;
- c) Supervisar el funcionamiento de las Juntas Directivas Municipales y Departamentales, e informar a la Junta Directiva Nacional;
- d) Verificar los informes que brinden los delegados departamentales;
- e) Someter el presupuesto de la Secretaría al Secretario de Finanzas.

ARTO. 56.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- a) Intervenir en las causas de desafiliación o suspensión de los afiliados del Partido;

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

- b) Llevar la representación del Partido ante los Tribunes de Justicia, Tribunales Administrativos y Consejo Supremo Electoral, cuando la Junta Directiva Nacional lo autorice;
- c) Participar en la auditoria que se efectúe por orden de la Junta Directiva Nacional y rendir el informe respectivo;
- d) Prestar Asesoría Jurídica a las bancadas Parlamentaria, Municipales y Regionales del Partido;
- e) Prestar asistencia legal a los miembros del partido.

ARTO. 57.- Son funciones de la Secretaría de Formación Política:

- a) Organizar escuelas y cursos de formación política a nivel nacional en coordinación con las Juntas Directivas Departamentales;
- b) Realizar seminarios para la formación política de fiscales electorales;
- c) Desarrollar cursos de preparación para dirigentes de diferentes niveles;
- d) Impartir seminarios de análisis de la situación política nacional;
- e) Mantener los Principios del partido actualizados;

ARTO. 58.- Son funciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales:

- a) Mantener contacto con las misiones diplomáticas acreditadas en el país;
- b) Mantener relaciones con instituciones y partidos políticos afines del mundo democrático;
- c) Obtener apoyo material, técnico y profesional en el extranjero para la preparación de dirigentes y activistas del Partido;
- d) Proyectar la imagen del Partido a nivel Internacional;
- e) Coordinar las relaciones del Partido con las funciones Internacionales;
- f) Ser órgano de comunicación con las organizaciones internacionales de las cuales el Partido es miembro.

ARTO. 59.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Electorales:

- a) Llevar el registro nacional de afiliados;

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



- b) Coordinar las relaciones del Partido con los organismos electorales;
- c) Coordinar con las Juntas Directivas Departamentales y Municipales, la designación de los Fiscales y las propuestas para la integración de Juntas Receptoras de Votos, miembros de los Consejos Electorales Departamentales y Municipales;
- d) Llevar a cabo la preparación y entrenamiento de los fiscales y demás personal electoral.

ARTO. 60.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Municipales.

- a) Coordinar a los Alcaldes y concejales electos en nombre del Partido, en sus relaciones con este;
- b) Impartir seminarios de capacitación a los candidatos a Alcaldes, Vice-Alcaldes y Concejales;
- c) Asesorar a los Alcaldes que resulten electos en nombre del partido para el buen desempeño de sus funciones.

ARTO. 61.- Son funciones del Vocal Nacional.

- a) Sustituir en sus funciones a cualquier miembro de Junta Directiva Nacional en caso de ausencia temporal.
- b) Realizar y cumplir cualquier función que la Junta Directiva Nacional le encargue.

ARTO. 62.- Serán funciones de los Asesores, aconsejar a la Junta Directiva Nacional y al Consejo Nacional en la materia para la cual fueron consultados y en este caso tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO VIII DEL CONSEJO NACIONAL

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

ARTO. 63.- En receso de la Convención Nacional, el Consejo Nacional es la máxima instancia para la toma de decisiones. Estará integrado por la Junta Directiva Nacional, los Presidentes Departamentales, un Delegado por cada Departamento y los Presidentes de los Órganos Estratégicos. El quórum del Consejo Nacional se formará con veinticinco (25) miembros. Cuando el Presidente Departamental sea miembro de la Junta Directiva Nacional o no pueda asistir a una reunión, lo sustituirá el Vice Presidente Departamental, como miembro pleno del Consejo Nacional.

ARTO. 64.- El Consejo Nacional del Partido, se reunirá ordinariamente cualquier día de la última semana de cada mes que señale la Junta Directiva y extraordinariamente cuando lo decida la Junta Directiva Nacional, o lo soliciten diez miembros por escrito, con expresión de causa y motivo.

ARTO. 65.- Son funciones del Consejo Nacional:

- a) Conocer y resolver sobre todo asunto que le sea sometido por la Junta Directiva Nacional, a través del Presidente Nacional, procurando mantener y preservar la unidad del partido.
- b) Interpretar los Estatutos y llenar vacíos cuando se presenten dudas o problemas de aplicación.
- c) Conocer de las causas de desafiliación o suspensión que le sean sometidas por la Comisión de Ética y Disciplina, en base a los Artos. 12 y 13.
- d) A solicitud de la Junta Directiva Nacional, presentada por el Presidente Nacional, aplicar el Arto. 14.
- e) A solicitud de la Junta Directiva Nacional, presentada por el Presidente Nacional, reponer a miembros de la Junta Directiva Nacional, de la Comisión Nacional Electoral, de la Comisión de Ética y Disciplina, de las Juntas Directivas de los Órganos Estratégicos, de las Juntas Directivas Departamentales y Municipales y a los Convencionales Nacionales Propietarios y Suplentes, en caso de vacante, de renuncia o de ausencia permanente.

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA



- f) Aprobar la Reforma Parcial o Total de los Estatutos.
- g) Autorizar las Alianzas Electorales, Fusiones, Convenios y rupturas con otros Partidos o agrupaciones Políticas.
- h) Elegir al Candidato a la Presidencia y a la Vice Presidencia de la República. A los Candidatos a Diputados Nacionales y al Parlacen, de la lista que le presentará la Junta Directiva Nacional, a través del Presidente Nacional.
- i) Todas las demás que le encomienden los Estatutos.

CAPITULO IX DE LOS ÓRGANOS ESTRATÉGICOS

ARTO. 66.- Son Órganos Estratégicos del PC los siguientes: Juventud Conservadora, Mujeres Conservadoras y Empresarios-Profesionales Conservadores. Los Presidentes de los Órganos Estratégicos participarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva Nacional y del Consejo Nacional. Para los efectos de los requisitos establecidos en el Arto. 45, a partir de su elección serán considerados miembros de la Junta Directiva Nacional.

ARTO. 67.- Los Órganos Estratégicos del PC están obligados a respaldar los Principios, los Programas y las decisiones del Partido y de sus organismos autorizados. Cada uno deberá constituir su propia Junta Directiva y elaborar su propio reglamento, que someterá al Consejo Nacional para su aprobación.

CAPITULO X DE LAS BANCADAS DEL PARTIDO

ARTO. 68.- La Bancada Parlamentaria, Municipal o Regional, integrada por todos los Diputados a la Asamblea Nacional o por todos los Concejales Municipales o Regionales electos por el partido, es su órgano de expresión

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

legislativa, municipal o regional. Por lo tanto, en su actividad política debe reflejar la estrategia y la táctica del Partido, debiendo atender en sus actividades al criterio de la Junta Directiva Nacional con la cual trabajarán en estrecha colaboración.

ARTO. 69.- La Junta Directiva Nacional nombrará al Coordinador de Bancada Parlamentaria, Municipal y Regional.

CAPITULO XI PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTO. 70.- Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados total o parcialmente por el Consejo Nacional del Partido a iniciativa de la Junta Directiva Nacional o de veinte miembros del Consejo Nacional, o cuando una reforma a la Constitución Política o la Ley Electoral, los hagan incompatible con el ordenamiento Jurídico, caso en el cual el Consejo Nacional deberá aplicar dichas disposiciones a los Estatutos. El proyecto de reforma será presentado a la Secretaría Política y ésta distribuirá copias a los miembros del Consejo quienes en la primera sesión del Consejo Nacional después de recibido, deberán aprobarlos. Para aprobar una reforma total a los presentes Estatutos se requiere que sea aprobado por los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Nacional y pasado por lo menos cinco años de su entrada en vigencia.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

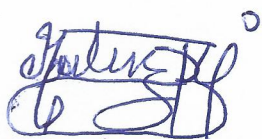
ARTO. 71.- Los miembros del Partido Conservador que deseen ocupar cargos políticos cuando la administración pública la ejerza un partido distinto, deberán

PARTIDO CONSERVADOR DIOS – ORDEN – JUSTICIA

de previo obtener el consentimiento de la Junta Directiva Nacional, de conformidad con lo establecido en el inciso t) del Arto. 6 de estos Estatutos.

ARTO. 72.- En caso el Partido concorra a elecciones junto con otros partidos en alianza de hecho o de derecho, la representación legal suplente podrá corresponder a una persona afiliada a uno de los partidos aliados. Los candidatos a cargos de elección popular, serán los que se designen de común acuerdo con la alianza.

ARTO. 73.- En época de campaña electoral, tanto para elecciones municipales, regionales o nacionales, los Comités de Campaña que designe la Junta Directiva Nacional, serán los encargados de la toma de decisiones en todos los asuntos relacionados con la Campaña.



Marvin Martínez Hernández
Secretario Político
Partido Conservador (PC)
28 de Abril de 2018

